

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

A S P R O A R T I S S.A.

CUANTIA: S/. 20'000.000,-

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte y siete de Abril de mil novecientos ochenta y siete, ante mí EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público Titular VIGESIMO OCTAVO de este Cantón, comparecen los señores: MANUEL ZAPATA JAPON quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, TOMAS YAGUAL GUARANZA, quien declara ser ecuatoriano casado, ejecutivo; JOSE VILLECAS YUBI, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, JAVIER LARREA BARZOLA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, SEGUNDO COBOS QUINDE, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. todos por sus propios derechos.

Los comparecientes, son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima Mercantil y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes:

tes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- In-

1 tervienen en el otorgamiento de la presente Escritura

2 Pública y manifiestan su voluntad de constituir la

3 Compañía A S P R O A R T I S S. A. las

4 siguientes personas: MANUEL ZAPATA JAPON, ecuatoriano,

5 soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guaya-

6 quil, TOMAS YAGUAL GUARANDA, ecuatoriano, casado, ejecu-

7 tivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; JOSE VILLE

8 CAS YUBI, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en

9 la ciudad de Guayaquil; JAVIER ARTURO LARREA BARZOLA ,

10 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad

11 de Guayaquil, SEGUNDO DANIEL COBOS QUINDE, ecuatoriano,

12 casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

13 CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores aludidos en la cláu-

14 sula que antecede han aprobado los siguientes Esta-

15 tos, que forman parte integrante del Contrato So-

16 cial de la Compañía A S P R O A R T I S S.A.

17 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA A S P R O A R T I S S.A.

18 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL

19 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES .-

20 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: Con el nombre

21 de A S P R O A R T I S S. A. se consti-

22 tuye mediante este acto fundacional una compañía Anóni-

23 ma Mercantil que se regirá por la Ley de Compañías

24 y por las disposiciones que constan en el presente

25 Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Com-

26 paña se dedicará a la construcción de edificios, carre-

27 teras y toda clase de construcciones civiles, fiscalización de



bras , importación de materiales de construcción y demás artículos relacionados con la rama de construcciones, a la compraventa, permuta, administración y mandato de bienes raíces, a la construcción de edificios bajo el regimen de propiedad horizontal , a la distribución agencias y representación de casas comerciales nacionales o extranjeras de materiales o productos relacionados con la rama de construcción, así mismo la Compañía podrá adquirir participaciones de Compañías Limitadas y Acciones de Compañías Anónimas constituidas o por constituirse, y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad que se relacionan con su objeto. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. ARTICULO CUARTO : PLAZO .- El plazo para la duración del presente contrato de compañías es de CINCUENTA años contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá di-

ESTADO ECUATORIANO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
GUAYAQUIL

1 solvente y liquidarse antes del vencimiento del mismo
2 por Resolución expresa de la Junta General de Accio-
3 nistas de conformidad con lo dispuesto a estos esta-
4 tutos o por las demás causales legales.- ARTICULO
5 QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es
6 de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,-) divi-
7 dido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de
8 un valor nominal de Diez mil sucrex cada una, nume-
9 radas de la cero, cero, cero uno a la dos mil inclusive
10 Cada acción de diez mil sucrex que estuviere
11 totalmente pagada, tendrá derecho a un voto en las de-
12 liberaciones de la Junta General de Accionistas; a
13 participar en las utilidades de la Compañía, en pro-
14 porción a su valor pagado y a los demás derechos que
15 la Ley confiere a los accionistas . Las acciones
16 no liberadas tienen derecho en proporción a su valor
17 pagado. ARTICULO SEUENO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIO-
18 NES . Los títulos de acciones se extenderán en libros
19 talonarios correlativos , numerados y contendrán las
20 declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las
21 firmas del Gerente General y del Presidente de la
22 Compañía. Cada título podrá contener una o más ac-
23 ciones. Podrá emitirse certificados provisionales por
24 cualquier número de acciones, pero haciendo constar en
25 ellos la numeración de las mismas. Entregado el tí-
26 tulo o certificado al accionista, éste suscribirá el
27 recibo en el correspondiente talonario. ARTICULO SEP-
28 TIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIO-

1 175. La Compañía considerará como dueño de las accio-
 nes a quien aparezca como tal en su Libro de Accio-
 nes y Accionistas. Las acciones se transfieren o trans-
 miten de conformidad con las disposiciones legales per-
 misionadas.-

2 ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdi-
 ón, sustracción o inutilización de un título de acción
 o acciones, se observarán las disposiciones legales pa-
 3 rto de transferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
 4 perdido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
 5 REGIÓN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTIC

6 LO SEPTIMO: La compañía será regida y gobernada por la
 7 Junta General de Accionistas; y administrada por el
 8 Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente qui-
 9 nes tendrán las atribuciones que les competen por las
 10 leyes y las que señalan los estatutos.- ARTICULO DECI-

11 MO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La re-
 12 presentación legal, judicial y extrajudicial de la compa-
 13 ñía la ejercerán de forma individual el Presidente y el
 14 Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL

15 DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta Ge-
 16 neral de Accionistas, formada por los accionistas le-
 17 galmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad
 18 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
 19 a todos los accionistas, al Gerente General, al Presi-
 20 dente, al Vicepresidente y a los demás funcionarios y
 21 empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.-

22 Toda convocatoria a los accionistas para Junta General
 23 se hará mediante aviso publicado por la Prensa, sus-



~~ESTADO ECUATORIANO~~
~~NOTARIA VIGESIMO OCTAVO~~

rito por el Gerente General, en la forma que determina la Ley y los reglamentos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento en la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES - No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratar en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme lo dispuesto en éste artículo, deberá ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concuerrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no, representan, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, Las Juntas Generales, se reúnan en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga al efecto.

Para establecer el quorum susodicho, se tomará en cuenta



lista de asistentes que, con indicación de la caja
y el valor de las acciones y los votos que les
correspondan deberá formular el Gerente General o quien
hiciere las veces de Secretario de la Junta, bajo su
firm. y la del Presidente de la Sesión.- ARTICULO DECIM

SEXTO: Los accionistas pueden hacerse representar
en las Juntas Generales por otras personas mediante car-
ga delegada al Gerente General o a quien hiciere sus
veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Vi-
cepresidente y el Comisario no podrá tener esta repre-
sentación. Cada accionista podrá hacerse representar só-
lo por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea
el número de sus acciones. Asimismo el mandatario no
podrá votar en representación de otra u otras acciones
de un mismo mandante en sentido distinto, pero la per-
sona que sea mandataria de varios accionistas puede vo-
tar en sentido diferente, en representación de cada uno
sus mandantes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta Gene-
ral Ordinaria de Accionista se reunirán una vez al
año por lo menos, dentro de los tres meses posterio-
res a la finalización del ejercicio económico. En la

predicada reunión anual, la Junta General deberá con-
siderar, entre los puntos del Orden del Día, los acun-
tos especificados en los literales c, d, y e del Artic-
ulo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General
Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando así
lo resolviere el Gerente General o el Presidente o
quienes hicieren sus veces, o cuando se lo solicitaren.

1 a éstos uno a diez accionistas que representan por
2 lo menos la cuarta parte del Capital Social.- ARTICULO
3 LO DECIMO OCTAVO: La Junta General será presidida por
4 el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario
5 el Gerente General de la misma. De cada Sesión se
6 levantará un Acta, que podrá aprobarse en la misma
7 sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidi-
8 rá la Junta, la persona que al efecto designe los
9 concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente Gene-
10 ral, actuará de Secretario la Persona designada de
11 manera ad-hoc, por los concurrentes. El sistema que
12 habrá de observarse para llevar las actas de las se-
13 siones de Junta General es de hojas móviles escritas
14 a máquina foliadas y rubricadas.- ARTICULO DECIMO NO-
15 VENO: Salvo las excepciones legales toda resolución de
16 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por ma-
17 yoría de votos del capital pagado concurrente a la
18 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VICESIMO: Son
20 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nom-
21 brar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente
22 y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de
23 los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime
24 conveniente; c) Fijar las renumeraciones, honorarios, o viá-
25 ticos de los mismos funcionarios mencionados y asignar-
26 les gastos de representación, si lo estimare convenien-
27 te; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
28 más cuentas que el Gerente General someta anualmente a

34. consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación

35. ordenar el reparto de utilidades, en caso de ha-

36. rrerlas y fijar el porcentaje de éstas para la forma-

37. ción del fondo de Reserva Legal de la Sociedad; f) Or-

38. denar la formación de reservas especiales de libre dis-

39. posición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto

40. que se sometan a su consideración el Presidente, el GE-

41. nte General o el Comisario; h) Reformar los presen-

42. tes Estatutos; i) Crear cuando lo considere convenien-

43. te las Gerencias Depcionales, Subgerencias, Jefaturas DE-

44. partamentales, señalando a los funcionarios que al efecto

45. fija sus atribuciones entre las que no se inclui-

46. ó la representación legal por ser simples administradores

47. directos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permiti-

48. das por la Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL

49. GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESI-

50. DENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Geren-

51. te General serán elegidos por la Junta General para

52. un periodo de DOS AÑOS pudiendo ser reelegidos indefi-

53.nidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-

54. El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atri-

55. buciones y deberes: a) Representar legal, judicial y ex-

56. tra judicialmente la compañía. Presidir las reuniones c

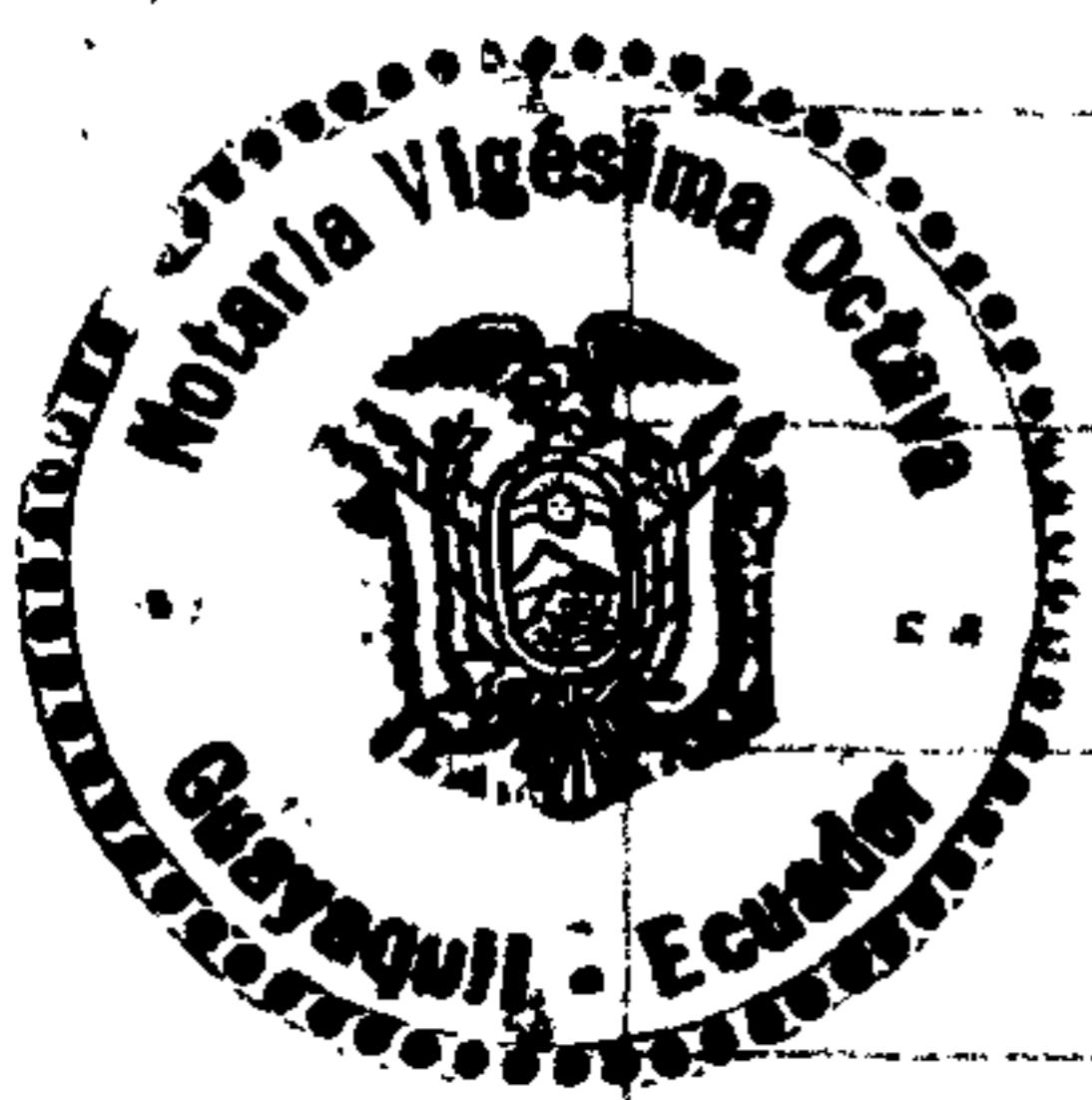
57. sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Fir-

58. mar los títulos o los certificados de acciones en u-

59. nión del Gerente General. c) Firmar conjuntamente con el

60. Gerente General - Secretario las Actas de Junta General

61. de Accionistas; d) Supervigilar la marcha de los nego-



NOTARIA VIGESIMO OCTAVO
DE QUITO

1 cios sociales y las demás atribuciones establecidas en

2 este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE

3 GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atri-

4 bucciones y deberes: a) La representación legal, judicial

5 y extrajudicial de la Compañía de conformidad con lo

6 establecido en el Artículo Décimo de estos Estatutos.-

7 b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los con-

8 tratos relacionados con el objeto social de la compa-

9 ñía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de

10 la Compañía, los títulos de las acciones de ellas; d)

11 Llevar el libro de Actas de las Sesiones de Junta GE

12 neral de Accionistas, sus expedientes y el libro de

13 Acciones y Accionarias de la Compañía; e) Preparar los

14 informes, balances, inventarios y cuentas que deberán

15 ser puestos de inmediato a consideración del Comisario;

16 y, f) Las demás que para el administrador establezcan

17 la Ley de Compañías, la Junta General y el presente

18 Estatuto no obstante sus amplias atribuciones deberá

19 cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orienta-

20 ción económica y financiera de la Junta General de

21 Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESI-

22 DENTE.- La Compañía tendrá un Vicepresidente que sea

23 socio o no de la misma, pudiendo ser reelegido inde-

24 finidamente. Son atribuciones del Vicepresidente: a)

25 Reemplazar en caso de ausencia, falta o impedimento al

26 Presidente o al Gerente General según el caso; b) Coad-

27 yuvir a la marcha de los negocios sociales de la com-

28 paña; c) Supervisar la marcha de los negocios so-

ciales, y, d) Cumplir con las demás atribuciones que contiene en la Ley y en los presentes estatutos.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser persona extraña, a la Compañía, que durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El

ejercicio y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a

sa fecha de los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La reserva legal

formará por lo menos, con el diez por ciento de las utilidades líquida y realizadas de la Compañía, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuarta mínima establecida por la Ley de Compañías. La

Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzguen conveniente, pero observando las disposiciones legales, y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere

conveniente para el desarrollo de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las

utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Una vez que sea aprobadas el balance y el inventario del ejerci-



6

8

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

do económico respectivo, y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido remeltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- CAPITULO OCTAVO:

DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA .-

Son causas de disolución de la compañía las establecidas en los artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS

LIQUIDADORES.- Para efecto de la liquidación la Junta General nombrará liquidador; y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien estuviere haciendo sus veces.- CAPITULO NOVENO:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los socios fundadores no se han reservado para sí, premio o ventaja de ninguna naturaleza.- SEGUNDA.- El Capital de la Com

pañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un CINCUENTA por ciento, de acuerdo a la nómina de suscriptores y al Certificado de Integración de Capital extendido por una Institución Bancaria, el cual se inserta para que forme parte integrante de esta escritura.- TERCERA.- Los socios fundadores declaran que

autorizan a la Abogada Nancy Castillo de Bosch, para que realice todos los trámites de Constitución de la Compañía así como para que convoque a Sesión de Pri-

mera Junta General de Accionistas y la presida.- CLAU-

SULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS AC-

CIONES.- Los socios "fundadores" declaran expresamente haber

suscrito y pagado las siguientes acciones de la si-

guiente manera: UNO: MANUEL ZAPATA JAPÓN ; ha

suscrito cuatrocientas acciones de diez mil sucren cada

una y ha pagado de su valor dos millones de sucren,

en numerario equivalente a un cincuenta por ciento del

valor de cada una de las acciones suscritas.- DOS:

TOMAS YAGUAL GUARANDA ; ha suscrito cuatrocientas ac-

ciones de diez mil sucren cada una y ha pagado de

su valor dos millones de sucren, en numerario equiva-

lente a un cincuenta por ciento del valor de cada una

de las acciones suscritas.- TRES: JOSE VILLEGAS -

YUBI ; ha suscrito cuatrocientas acciones de

diez mil sucren cada una y pagado de su valor dos

millones de sucren, en numerario equivalente a un cin-

cuenta por ciento del valor de cada una de las accio-

nnes suscritas.- CUATRO: JAVIER LARREA BARZCLA -

ha suscrito cuatrocientas acciones de diez mil sucren

cada una y ha pagado de su valor dos millones de

sucres, en numerario equivalente a un cincuenta por

ciento del valor de cada una de las acciones suscri-

tas.- CINCO: SEGUNDO COBOS QUINDE ; ha suscri

to cuatrocientas acciones de diez mil sucren cada una

y ha pagado de su valor dos millones de sucren, en

numerario equivalente a un cincuenta por ciento del va-

lor de cada una de las acciones suscritas.- El Saldo

1 del capital será pagado por los accionistas en nu-
2 merario en el plazo de dos años contados a partir
3 de la inscripción de la Escritura de Constitución en
4 el Registro Mercantil. Agregue usted Señor Notario, las
5 demás formalidades de estilo para la plena validez y
6 el perfeccionamiento de esta escritura de Constitución
7 de la Compañía Anónima Mercantil ASPROARTIS S.A.-
8 f) Abogada Nancy Castillo de Bosch. Registro dos mil
9 setecientos ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELE-
10 VADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados a la ma-
11 triz, los certificados de no ser deudores al Fisco y
12 Certificado de Integración de Capital de una Institu-
13 ción Bancaria. Esta Escritura está exonerada de todo-
14 pago de Impuestos. Leido de principio a fin este ins-
15 trumento que queda elevado a Escritura Pública por mí
16 el Notario, éstos lo aprueban en todas sus partes y lo
17 suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE. = Lo en-
18 mendado . vale . ---

19 *lunes 15/2/81*
20 NATURE ELICIO ZAPATA JAPON
C.C.Nº. 1102294723

21 C.T.Nº. 179495 C.Vto.Nº. 005-309

22
23 *Tomas Jose Yagual*
24 TOMAS JOSE YAGUAL GUARANDA
C.C.Nº. 0907212393

25 C.T.Nº. 179497 C.Vto.Nº. 010-142

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

9774-69
40
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

CEDADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

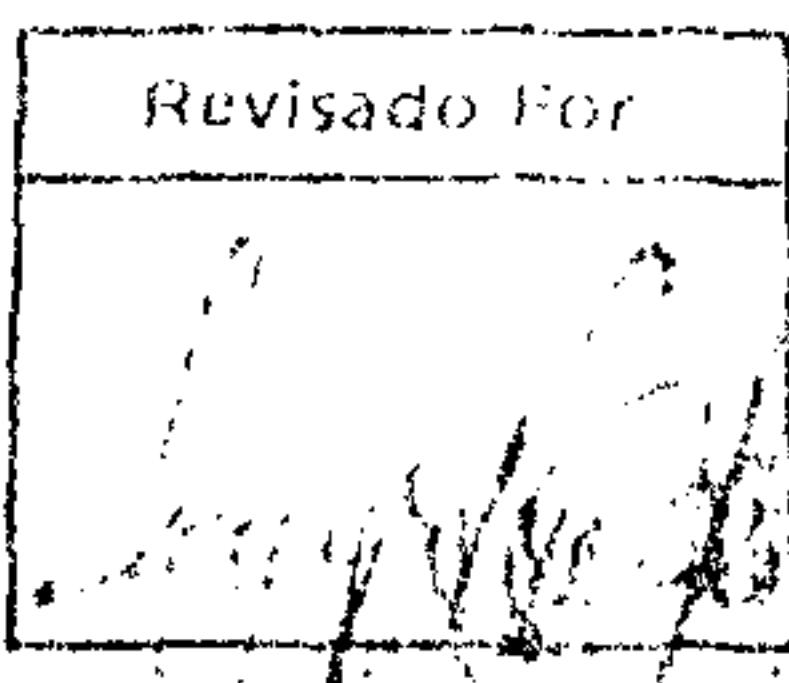
DE.....

FORM. CB - DR

DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL MANUEL ELICEO ZAPATA JAPON	NACIONALIDAD ECUATORIANA		
CEUDULAS N° 1102294723	179495	005-309	
Identidad o R.D.C. 1	Tributaria	L. Militar	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	P. Votación		
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provicia	Ciudad	Calle	No
MOTIVO DE LA SOLICITUD	de <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of.	no <input type="checkbox"/> OTROS.....	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Nombre	Especifique		
E. Zapata	20 ABR. 1987		
Firma del solicitante	Lugar y Fecha de presentación		

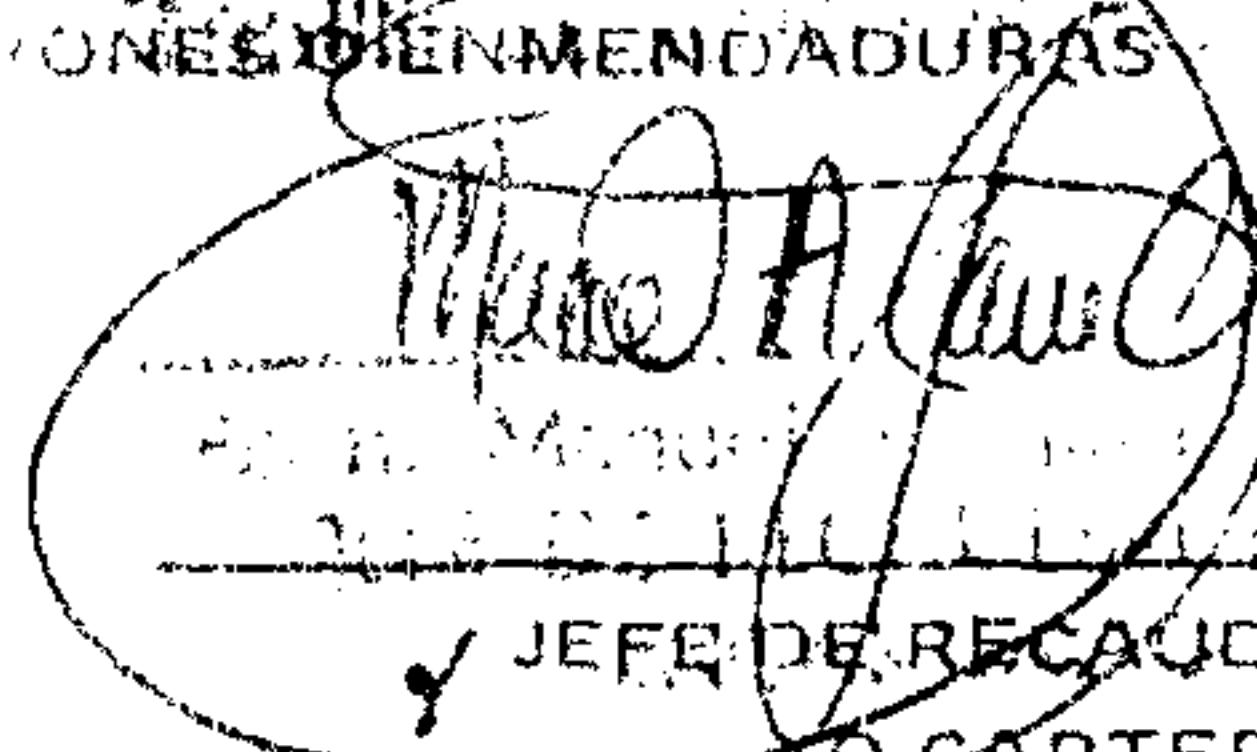


al JEF
nicio la
CERTIFI
cartera, el

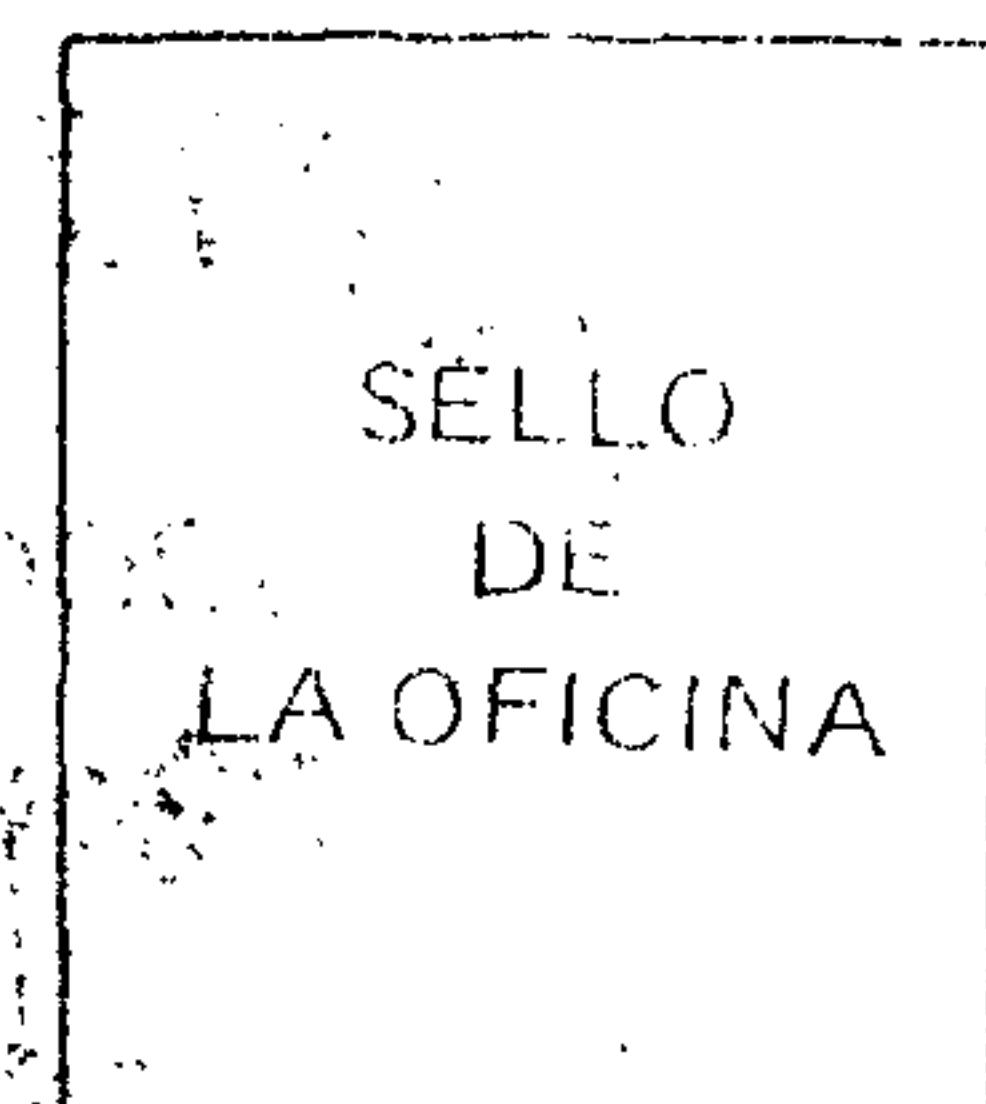
LA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
e del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad,
que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTI
SIR

DO ES VALIDO POR QUINCE DIAS DESDE SU FECHA DE EMISION
Y SIN DEMANDADURAS



✓ JEFE DE RECAUDACIONES
CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

SECRETARIO

ESTALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista en los archivos.

.....

..... de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro

072505

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

TOMAS JOSE YAGUAL GUARANDA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0907212393

179497

010-142

Identidad o R.D.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Nombre

Otro

Licitación o Concurso Of.

Nombre

OTROS

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del Sra.

Tomas Jose Yagual

21 AGO 1981

a de

de 1981

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

Constitución de Compañía
Firma: *Manuel Alvarado*
Firma: *Manuel Alvarado*
Firma: *Manuel Alvarado*
Firma: *Manuel Alvarado*

La JEF.

Previo in-

CERTIFI-

fatura,

LA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

..... del Jefe de Cartera, custodia los valores exigibles y bajo su responsabilidad,

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN SER PUESTO EN MARCHA SIN RECLAMACIONES

Manuel Alvarado
CON MARZO ALVARADO Bolívar
JEFE DE RECAUDACIONES
CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el.....

..... de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

072505

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas



9974
10
Nº
CADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NAACIONALIDAD
JOSE SEGUNDO VILLEGRAS YUBI	ECUATORIANA

CEDULA N°.

001852780

179498

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

Provincia

GUAYAQUIL

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Nomina

Licitación o Concurso Of.

te

OTROS.....

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

3 de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA
Previo al
CERTIFICA
fatura, e

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERT

ADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RONES O ENMENDADURAS

ESTE CERT

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

9774
40
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR



DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JAVIER ARTURO LARREA BARZOLA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0910913979

172975

120-158

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

L. GUAYAS

Provincia

GUAYAQUIL

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Nombre Licitación o Concurso Of.

Apellido OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Javier Larrea B.

Firma del solicitante

28 AGO 1981

a de

de 1981

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

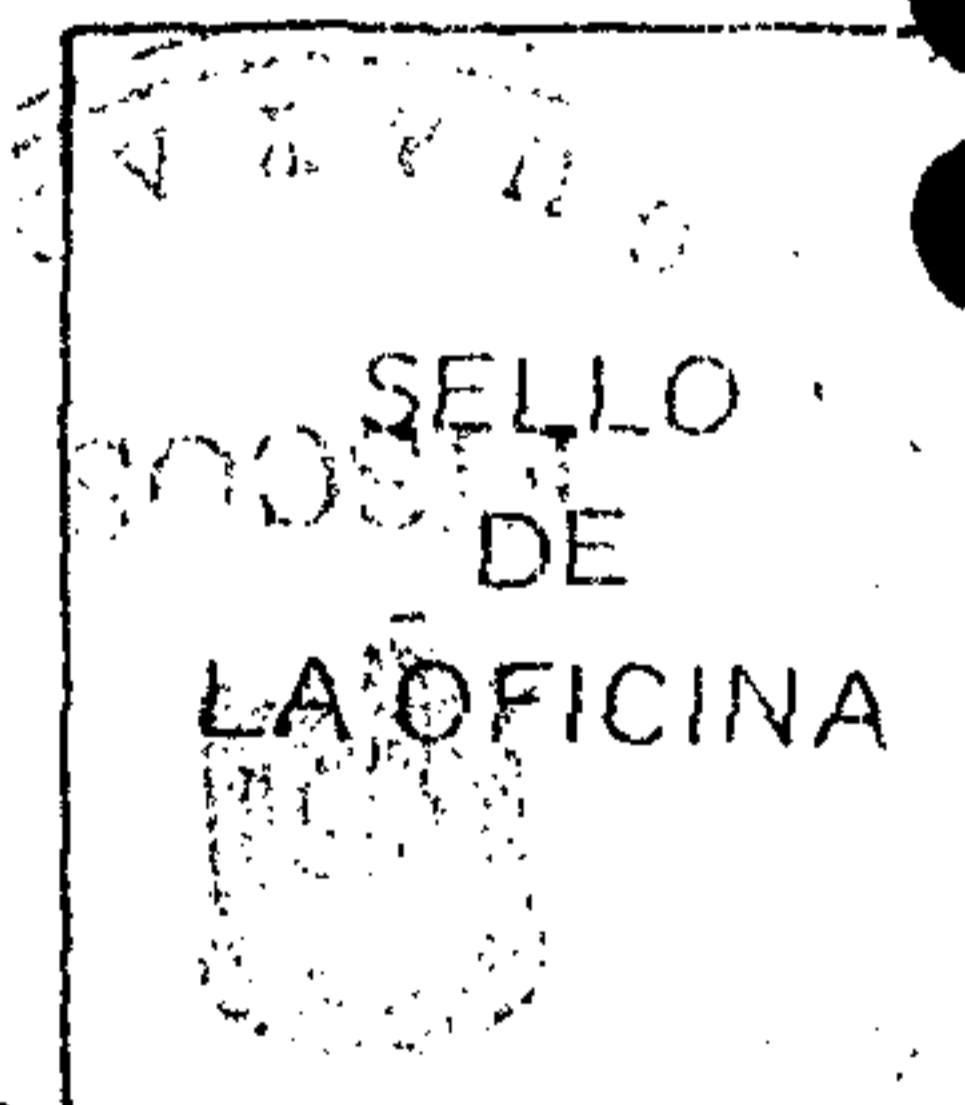
La JEFATURA
Previo in-

RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
e del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.
Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.



ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
DENTRO DE LOS CINCO DIADES SIGUIENTES

JEFE DE RECAUDACIONES
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

SECRETARIO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE
NOTA.- Colabore con la oficina, no irá a la oficina sin sus archivos.

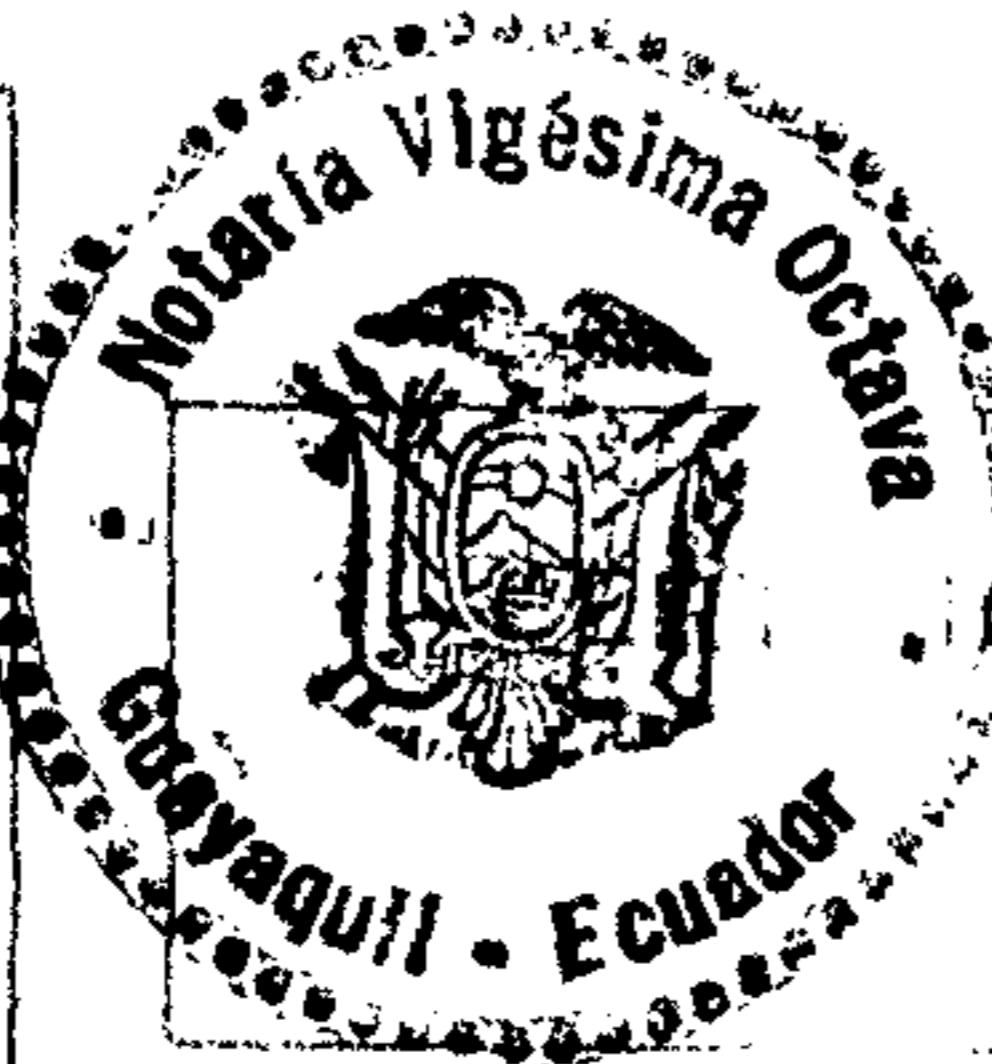
.....
llo de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro

072505



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



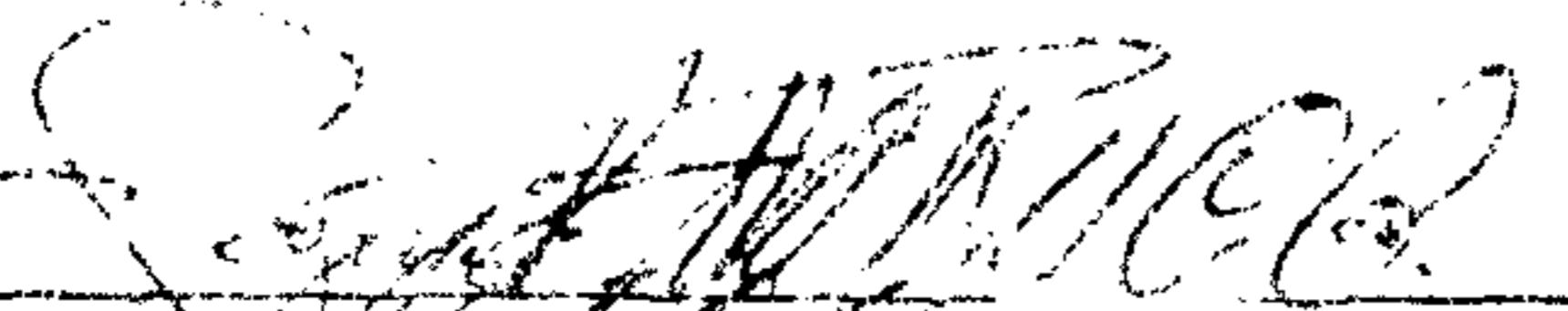
CASO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE, ~~W~~.....*

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD		
SEGUNDO DANIEL COBOS QUINDE	ECUATORIANA		
CEDULAS N°.			
0905973704	179499	003-322	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Nombre	Apellido	Licitación o Concurso Of.	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	OTROS.....	<input type="checkbox"/>
		CONSTITUCION DE COMPAÑIA	Especifique
		a de	de 198
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

La JEF. DE LA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo conocimiento del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el suscrito Titular no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERT.
SIN:

~~ANOO ES VACIDO POR QUINCE DIAS~~

SECRETARIO

DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el
arreglo.

.....
no de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro

ASOCIACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil,

22 de Abril de 1987

Ciudad y Tierra.

Le informamos que hemos hecho los siguientes aportes en numeración para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía
ASPROARTIS S.A.U.I.

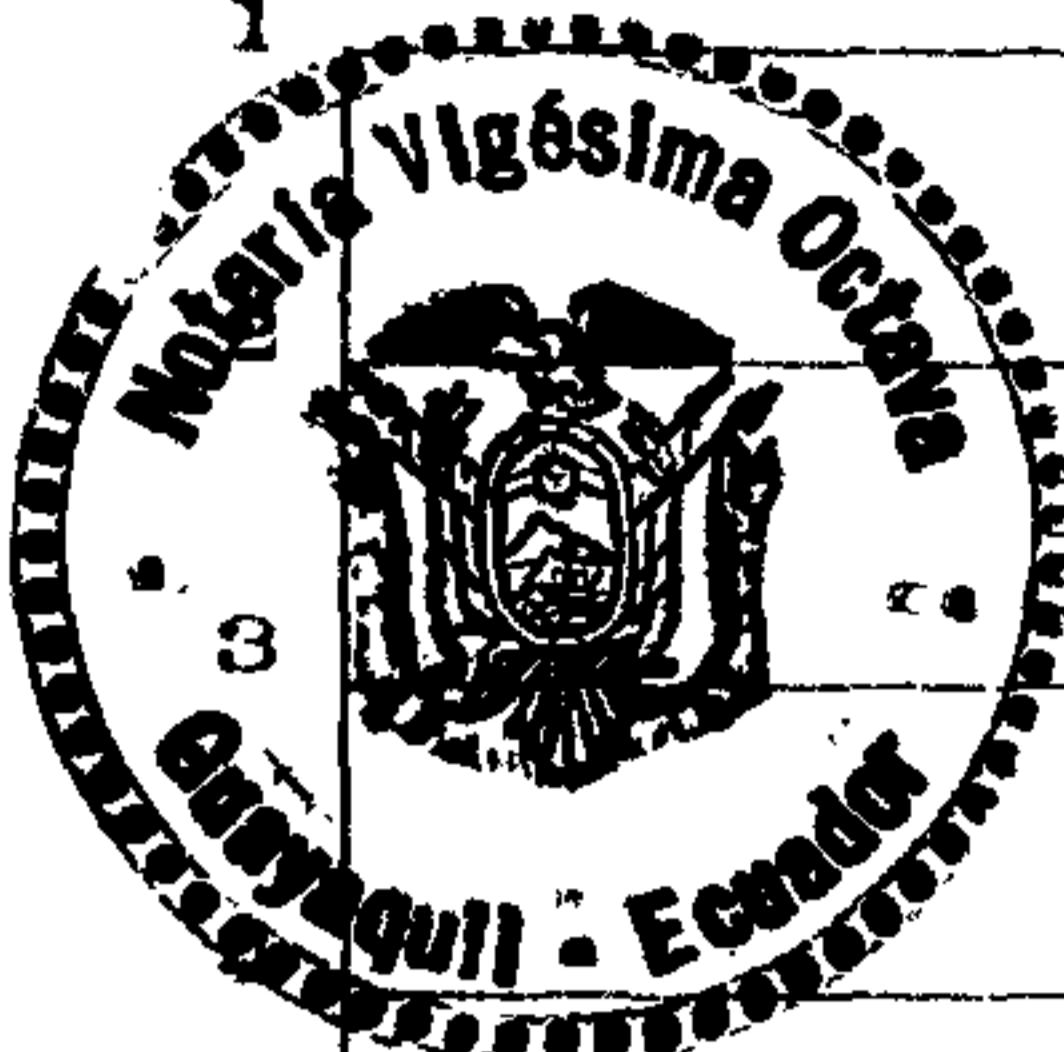
Nombre de los Accionistas	VALOR DEPOSITADO
MANUEL ZAPATA JAPON	S/. 2'000.000,00
TOMAS YAGUAL GUARANDA	2'000.000,00
JOSE VILLEGAS YIBA	2'000.000,00
JAVIER LARREA BATZOLA	2'000.000,00
SEGUNDO GOBOS QUINDE	2'000.000,00
TOTAL	S/. 10'000.000,00

En consecuencia el total del aporte es de **DIEZ MILLONES 100/00** SUCRES.

Nos une sentir davida cada vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su jurisdicción es decir a la vista de estos documentos.

Pienco Grullon y Asociados

COMPANIA ASPROARTIS S.A.



JOSE SEGUNDO VILLEGA'S YUBI

C.C.Nº. 0901852780
C.T.Nº. 179498

C.Vto.Nº. Exonerado

JAVIER LARREA BARZOLA

C.C.Nº. 0910913979
C.T.Nº. 172975

C.Vto.Nº. 120-158

SEGUNDO DANIEL COBOS QUINDE

C.C.Nº. 0905979704
C.T.Nº. 179499

C.Vto.Nº. CC3-322

El Notario

Ab. Eugenio S. Ramirez Rotorquez

Se otorgó ante mí, en su día de ello -

confiere este TERCERA COPIA CERTIFICADA, en estos sejos útiles

que rubrice, sellie y firme en la ciudad de guayaquil, a veinticinco

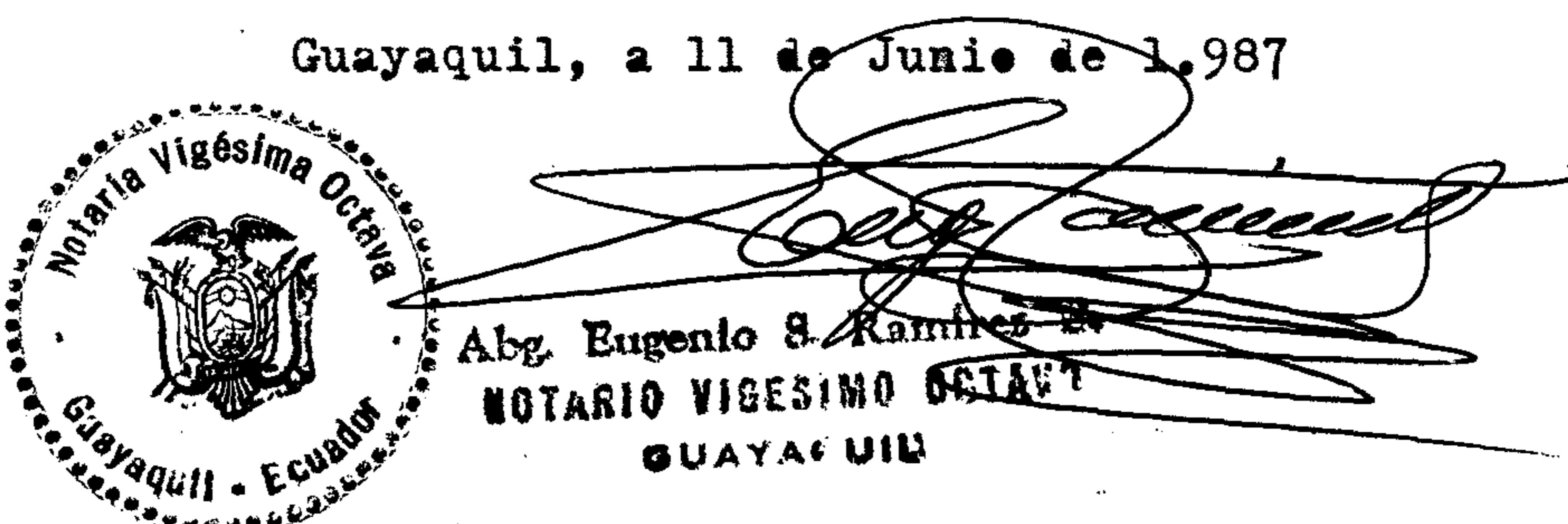
de Abril de mil novecientos ochenta y siete,

Mig. Eugenio S. Ramirez R.
NOTARIO VEINTICINCO

AÑO 1987

R A -

ZON : He tomado nota al margen de la matriz de fecha 27 de Abril de 1.987, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía ASPROARTIS S.A., de que ha sido aprobada dicha Constitución, mediante Resolución Número 87-2-1-1 - 01721, de fecha 10 de Junio de 1.987, dictada por la Superintendencia de Compañías, en esta fecha. - DOY FE . - - - - - - - - - - - - - - -



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-01721, dictada el 10 de Junio de 1.987, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía denominada ASPROARTIS S.A., de fechas 13.265 a 13.286, Número 7.875 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 7.875 del Reportorio.-Guayaquil, diez días y nueve de mil novecientos ochenta y siete.-el Registrador Mercantil.- *Hector Miguel Alcivar Andrade*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- Guayaquil, Junio diez y nueve de mil novecientos ochenta y siete.-el Registrador Mercantil.- *Hector Miguel Alcivar Andrade*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento del Decreto 7733, dictado por el Se

Nor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de -
Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio diez y nueve de mil no
vecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

Hector Alcivar Anorade
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANORADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil



84

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

09712

SC -DA -SG- 87

Guayaquil, julio 10 de 1987

Señor
GERENTE DEL BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.. ASPROARTIS S.A.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm